ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

AGOSTO DE 2024

El Municipio de Quimbaya en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7ª y 129 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, elabora la presentación del análisis de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar a afectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en fa vida económica. Política, administrativa y cultural de la nación.*"

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado. (Artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generalas y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:

"(...) 2. Conservar el orden púbico en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad como jefe de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandarte. (...)"

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co

Que según lo consagrado en el artículo 10 de la ley 4 de 1991 *El Alcalde Como Jefe de Policía.* El Alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993 Modificada por las Leyes 415 de 1997 y 504 de 1999 establece, *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto Nacional penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión: b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales: (...); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios PARAGRAFO, Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)*

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: (...) *El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)*

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3°. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes: *D...) En relación con la Administración Municipal: 5 Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...).

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimento por los órganos dependencias organismos y entidades.

Que la ley 1709 de 20 de enero de 2014, consagra que las autoridades judiciales competentes podrán solicitar la Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad.

Estas medias es ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el articulo11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014 se clasifican en:

"(...)

*1. **Cárceles de detención preventiva**, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.*
*2. **Penitenciarias**, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...)*

"En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la nación de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.'

(...)

"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y como lo resalto la Corte Constitucional en la sentencia T-471 de 1995, será este le responsable de la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, al evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente".

(...)

Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que es consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co

de algunos servicios y remuneraciones, y de igual forma, las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...).

(...) Adicionalmente, pueden existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas. Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción conjunta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones" (...).

Que el numeral 22, articulo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "*Gestionar alianzas y la construcción de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes* (...)".

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para integrar al MUNICIPIO de Quimbaya es necesario celebrar el Convenio Interadministrativo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Código Penitenciario y Carcelario del INPEC.

Que le Municipio de Quimbaya - QUINDIO no cuentan con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con "*Cárceles de detención preventiva", lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para al reclusión de personas.*

Que las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON por tal razón le objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC,. Por tanto, le Director General del INPEC mediante oficio 8100 - DINPE - 000874 del 5 de abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, tener en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad -PPL, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

Que el NIPEC mediante oficio 8100 - DINPE - 001406 de Julio 6 de 2018, le Director General del INPEC, impartió instrucciones de los convenios Interadministrativos a los Directores, Subdirectores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del orden Nacional en donde es determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC.

Que existe coordinación entre el Municipio de Quimbaya y los Establecimientos del Quindío así: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia "EPMSCARMENIA". Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá EPMSCCALARCA y Reclusión de Mujeres de Armenia RM" ARMENIA" donde se establecieron le aporte de los siguientes servicios y remuneraciones, mediante ficha técnica del Anexo N" 1 según estado de necesidades presentada por cada uno de los directores de los Establecimientos de Reclusión que hacen parte del mismo:

Que corresponde a Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del NIPEC, dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias de la Población Privada de la Libertad del Establecimiento de Reclusión EPMSCARMENIA, EPMSCALARCA y RMARMENIA

Que existe coordinación entre el Municipio de Quimbaya – Quindío y los Establecimiento de Reclusión EPMSCARMENIA, EPMSCCALARCA RM ARMENIA donde se establecieron y estudiaron los bienes y servicios que requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio de Quimbaya dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio tiene la necesidad de suscribir Convenio Interadministrativo con el INPEC y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir con la función social y de esa forma acatar los diversos requerimientos presentados por los órganos de control.

Que el Municipio de Quimbaya, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a infractores del Código Penal, dado que no cuenta con un establecimiento carcelario, lo que hace que personas detenidas preventivamente por autoridad competente se encuentren en las estaciones de policía del Municipio, presentándose grave hacinamiento y que no se cuente con condiciones mínimas para que permanezcan en condiciones dignas.

- Que la Procuraduría Regional del Quindío, ha emitido a los Entes Municipales y Departamentales, la necesidad de generar acciones que eviten le hacinamiento en las Estaciones de Policía, con el ánimo de Salvaguardar los Derechos Fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad.

- Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014. entre otras, ha indicado:

"(...) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del

artículo 17 de la citada ley. Y que estarán a cargo de las entidades territoriales. Empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas.

(...) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la Ley, para convertir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa par al generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad, reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad: gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (...)".

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, que ha señalado que la

"(...) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario, los municipios pondrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo le reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (...)

TERCERO. *La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales; verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo es hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que loa mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.*

Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (...)".

El Municipio de Quimbaya, no cuenta con un centro de reclusión que cumpla con las características, en donde se pueda respetar los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, para cual necesita trasladar dicha personas a los centros de detención como lo son ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORIGEN NACIONAL - EPMSC ARMENIA, EPMSC CALARCA, RM ARMENIA.

Contando con sus calidades humanas en pro de la población del Municipio de Quimbaya y en especial de los tres centros de reclusión como son: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia y Reclusión de mujeres de la ciudad de Armenia, donde se tienen internos en la calidad de sindicados y condenados, que hacen parte del Municipio de Quimbaya en razón a

donde se adelanta el proceso donde se cometió el delito y donde tiene arraigo el condenado o sindicado en el proceso penal.

OBJETIVO GENERAL
Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS
* Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
* Dar alcance el mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos
* Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente.
* Brindar colaboración armónica con el INPEC.
* Fortalecer a la labor del Municipio de Quimbaya - Secretaria de Gobierno.
* Brindar un trato humano durante la privación de la libertad
* Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO ACONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES YAL IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.3 OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: "*AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR AL ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORIGEN NACIONAL - EPMSC ARMENIA, EPMSC CALARCA, RM ARMENIA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA*"

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre del año 2024

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será el Municipio de Quimbaya, pero las partes acuerdan realizar la entrega de los bienes por parte del supervisor del convenio en las instalaciones de EPMSC ARMENIA, EMPCS CALARCA, MR ARMENIA, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El Valor del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000,)** los cuales serán representados en especie y asumidos por el municipio de Quimbaya con las apropiaciones presupuestales que tenga destinada la entidad para la compra de los elementos

2.5.1 APORTES

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. 02:00

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Quimbaya aportara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($50.000.000) Que serán aportados en dotación de elementos y recursos necesarios para los internos como son: colchonetas, kit de aseo básico para hombres, kit de aseo mujer con toalla higiénica, El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir:

Esta ficha técnica denominada Anexo N°1, hará parte integral de las minutas, y fue Elaborada por los Establecimientos Penitenciarios y Carcelario de Armenia y Calarcá con el Municipio de Quimbaya.

PARA LOS INTERNOS Y LOS CUALES SERAN ENTREGADOS LA INPEC - ESTABLECIMIENTOS EPMSCARMENIA-EPMSCALARCA-RM ARMENIA.

En tal sentido queda claro que todas los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como al naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

2.6 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:

NO APLICA DESEMBOSO, toda vez que solo se realizará la entrega de los elementos y se establecería en los aportes el CDP que amparará la compra de colchonetas, kit de aseo básico para hombres, kit de aseo mujer con toalla higiénica como lo especifica el anexo 1 que hace parte integral del presente documento.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El municipio de Quimbaya realizara al vigilancia y control del contrato a través del Secretario de Gobierno y Movilidad o quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde Municipal mediante oficio; Por parte del INPEC, a quienes designen los Directores de los Establecimientos de Reclusión EPMSCARMENIA -EPMSCALARCA - MR ARMENIA, quienes, entre otras, deberán:

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido.
2. Rendir trimestralmente informes de ejecución al Director Regional, al Director General, y al Alcalde Municipal, según corresponda.
3. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial ya satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.
4. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
5. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. 6. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante al suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONVENIO

A) COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO YCARCELARIO INPEC:

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la recepción de los bienes o/y servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. EL INPEC - Establecimiento Penitenciario y Carcelario, suministrará la Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en e l presente Convenio, el cual corresponde la ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento.
4. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
5. Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que es encuentren ubicados en el Municipio de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección General y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación.
6. Que en el marco de la celebración con el INPEC, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe tener en cuenta que con la suscripción de convenios "no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios* de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22.
7. Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario.
8. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
10. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio
11. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
13. El INPEC- Establecimiento Penitenciario y Carcelario una vez recibido los elementos deberá ingresarlos al PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) la igual que registrar los soportes contables en SIIF NACION.
14. Designar le supervisor del convenio, quien además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar le cien por ciento de la ejecución del contrato.
15. Las demás que el sean inherentes y necesarias para llevar a buen término le acuerdo.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA:

1. Cumplir con el objeto convenido.

2. Adelantar los procesos de selección a que haya lugar con el fin de adquirir los elementos que deben entregarse
3. Realizar la entrega de los elementos que se encuentren en la dicha técnica
4. Hacer control y seguimiento de igual forma a la cantidad de sindicados que se encuentran en los centros de reclusión
5. Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - NIPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
6. Realizar todos los trámites administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios.
7. Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por le INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto
8. Atender los requerimientos efectuados por le INPEC.
9. Designar el supervisor del convenio
10. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, es debe informar de inmediato la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Director Regional Viejo Caldas la supervisor designado, le nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
11. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución, así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
12. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
13. Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
14. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término de acuerdo.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN AL MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran al colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera e d artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el articulo 2 literal) de la Ley 1 150 de 207, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el articulo 2. 1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala a la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de Quimbaya son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

4. ANALISIS QUE APORTA LE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El Municipio de Quimbaya cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000**) para respaldar al fututa contratación que se realizara para cumplir al entrega de los elementos de conformidad con el anexo 1 que contiene al ficha técnica de los elementos que tendrá que aportar el municipio.

El valor del contrato asciende a la suma de de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000**) que es el presupuesto que cuenta el Municipio de Quimbaya para suplir la necesidad, dicho valor es superior a lo entregado en vigencias anteriores ya que ha aumentado considerablemente el número de personas privadas de la libertad y de conformidad al valor de sostenimiento de cada persona anualmente en un centro de reclusión.

Según certificación expedida por el INPEC *''Con el análisis detallado de los gastos asociados al mantenimiento y la gestión de cada privado de la libertad, hemos identificado un incremento en el costo anual por individuo, para la vigencia 2024 está en $38.261.037, esto detallado en el documento anexo a este oficio. Este aumento se debe a diversos factores, como el incremento de los precios de les insumos básicos, la nécesidad de mejorar las condiciones de infraestructura y la implementación de programas de reinsercion social más efectivos. Es fundamental garantizar un entorno penitenciario digno que promueva la resocialización de las personas conforme a los derechos humanos.''*

De igual manera cotizamos los elementos que necesitamos porque fue requerimiento expreso realizado por la procuraduria General de la Nación.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015, determina en lo siguiente:

Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Teniendo en cuenta que el eventual convenio a suscribir, y que se trata de un convenio interadministrativo entre entidades estatales del Nivel Nacional y Municipal con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en garantizarle los derechos humanos a las personas privadas de la libertad de forma eficaz y efectiva que a su vez son habitantes del Municipio de Quimbaya, con órdenes de autoridades ubicadas en el mismo Municipio, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para lograr solucionar las necesidades del sistema penitenciario y carcelario, siendo por lo tanto aplicable al modalidad de contratación directa con el Municipio de Quimbaya.

Aunado a lo expuesto, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica. patrimonio independiente y autonomía administrativa, por lo que es al entidad llamada a suscribir le presente convenio interadministrativo, de acuerdo con sus competencias.

Es misión de la Secretaria de Gobierno y Movilidad del Municipio de al Quimbaya, realizar y/o formular los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable para el caso concreto las personas privadas de la libertad.

En la medida en que crece al población municipal, se incrementa la inseguridad y violaciones de la normatividad generándose personas del municipio con detención preventiva o que se emitan mayor cantidad de órdenes por autoridades ubicadas establecidas en el mismo municipio en este sentido. Por lo que al no existir un establecimiento carcelario del Municipio, podemos contratar con el INPEC, para cooperar en el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario, logrando con ello apoyar y aliviar en algo al situación penitenciaria del país, en cumplimiento de los principios de cooperación y coordinación administrativa.

El Municipio busca:

- Asumir la responsabilidad que como ente territorial debe enfrentar dentro del Sistema Nacional Penitenciario:
- Que las personas alas que es el imponga detención preventiva por autoridad establecida en el municipio de Quimbaya y recibida en un establecimiento del INPEC cuenten con un apoyo tendiente a disminuir al carga al Instituto dentro de los principios de cooperación administrativa.
- Disminuir el hacinamiento en las estaciones de policía municipal
- Celebrar Convenio Interadministrativo con le NIPEC, acorde con sus competencias.

El INPEC y el Municipio de Quimbaya se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyudar a la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario bajo el entendido de que al garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo a certificación expedida por el Auxiliar Administrativo de Bienes y Servicios Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

CODIGO UNSPSC: 92101700
SEGMENTO 92
FAMILIA 10
CLASE 17
PRODUCTO 00

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS AAMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no requiere al constitución de garantía alguna. No aplica para al presente contratación, toda vez que al naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades participes para garantizar al eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes.

Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes.

Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado lo expuesto le articulo 7 de la Ley 150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO YLA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1 6.3 del Decreto 2801de 2015, al evaluación led riesgo que le proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró al respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir. asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICION DE RIESGO: El Municipio de Quimbaya, entiende por riesgo para al presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el articulo 4de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Matriz De Riego Anexo1. Matriz de Riesgo °N1

NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE
Secretario de Gobierno y Movilidad

Proyecto y elaboró: Anderson Bernal Abogado contratista

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m 02:00 pm a 06:00 pm